

Panamá, 26 de septiembre de 2022
SG -SAM-934-2022

Su Excelencia
Milciades Concepción
Ministro
Ministerio de Ambiente
E. S. D

Señor Ministro Concepción:

Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **RENLÓN N° 3 - REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE LOS SANTOS: "CAMINO LOS GUTIÉRREZ"**, a desarrollarse en los Corregimientos de La Villa de Los Santos, El Ejido y Santa Ana, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, para que sea sometido al proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011.

El Ministerio de Obras Publicas es el Promotor de este proyecto

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

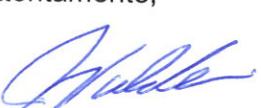
1. El documento consta de 14 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 140 páginas.
2. Este EsIA fue preparado por los Consultores:
 - Otilia Sánchez IAR-035-2000
 - Héctor Justiniani IRC-063-2020
 - Azaria Ramos IRC-013-2021
 - Ninfa Mendoza IRC-058-2022
3. La página Web del MOP es www.mop.gob.pa; central telefónica 507-9400, dirección actual es Paseo Andrews, Albrook.-Edificios N° 810 y 811.
4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP.

Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso, una (1) copia impresa y dos (2) copia digital en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

- Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente N°7011444 a nombre del MOP en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Copia de Cedula de Identidad Personal notariada de S.E. Rafael Sabonge, Ministro de Obras Públicas.
- Copia de Cédula de Identidad Personal notariada del Lic. Ibrain Valderrama, Secretario General.

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

Atentamente,


Ibrain Valderrama
Secretario General

IV/VdeG/ew

c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental
Archivos



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá
con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de Identificación que se me presentó.

Panamá,

28 SEP 2022

ajb
Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto



REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

DECLARACION NOTARIAL JURADA

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), ante mí, **RAUL IVAN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, varón, mayor de edad, casado con cédula de identidad personal número cuatro – ciento cincuenta y siete – setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente **Ibrain Enrique Valderrama**, varón de nacionalidad panameña mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos veinticinco y mil cien (8-725-1100), en mi condición de Secretario General del Ministerio de Obras Públicas (MOP) vecino de esta ciudad, con domicilio en Albrook edificio 8-10 4to piso siguiente:

PRIMERO: Yo **Ibrain Enrique Valderrama**, hombre, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal número ocho-setecientos veinticinco y mil cien (8-725-1100), en mi condición de Secretario General del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y en representación del Ministro de Obras Públicas Rafael José Sabonge Vilar, representante Legal del MOP, con número de cédula de identidad personal ocho- setecientos veintiuno y dos mil cuarenta y uno (8-721-2041), promotor del proyecto denominado: **RENGLÓN N° 3 - REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE LOS SANTOS: "CAMINO LOS GUTIÉRREZ"**. Que de acuerdo a El Pliego de Cargo, El Contratista: Constructora RIGA SERVICES, S.A, será el encargado de desarrollar el proyecto en mención

SEGUNDO: DECLARO que de acuerdo a El Pliego de Cargo, El Ministerio de Obras Públicas ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental del Categoría I, denominado: **"RENGLÓN N° 3 - REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE LOS SANTOS: "CAMINO LOS GUTIÉRREZ"** ., a desarrollarse en los Corregimientos de La Villa de Los Santos, El Ejido y Santa Ana, Distrito y Provincia de Los Santos., la información presentada en el mismo es verdadera; el proyecto antes mencionado se ajusta a la normativa ambiental y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 de Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, por lo cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998.

Para constancia se firma por ante mí el Notario y en presencia de los testigos instrumentales

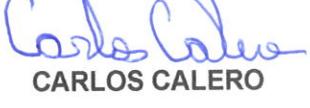
1 CLIFFORD BERNARD, con cédula de identidad personal número uno – diecinueve – mil trescientos
2 diecisiete (1-19-1317) y CARLOS CALERO, con cédula de identidad personal número ocho –
3 novecientos cincuenta y ocho – mil quinientos ochenta y uno (8-958-1581), mayores de edad, vecinos
4 de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo.

5 **EL DECLARANTE:**

6 
7 Ibrain Enrique Valderrama
8 

9 **Testigos por la Notaría,**

10 
11 CLIFFORD BERNARD

12 
13 CARLOS CALERO

14 
15 LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
16 Notario Público Sexto
17 





Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.

Panamá, 28 SEP 2022

An
Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto



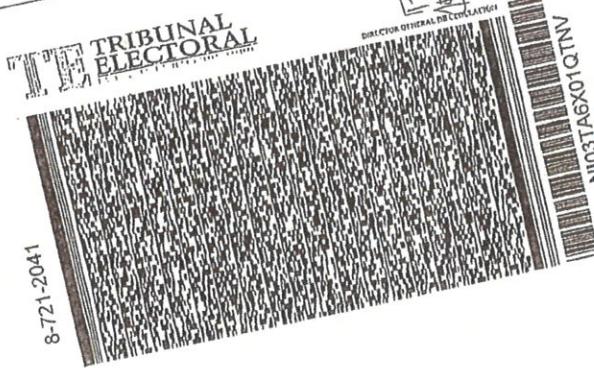
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Rafael Jose
Sabonge Vilar



8-721-2041

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 09-OCT-1978
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 24-JUN-2014 EXPIRA: 24-JUN-2024



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.

28 SEP 2022

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No 137

De 14 de Julio de 2021

"Por medio de la cual se realiza delegación al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal 8-725-1100"

El Ministro de Obras Públicas,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, se reformó la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas y la Ley No. 94 de 1973, sobre contribución por valorización y dicta otra disposición.

Que el Artículo No. 4 de la Ley 35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, señala que "orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales".

Que el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Resolución No. 187-05 de 6 de mayo de 2005, en su Artículo No. 8 señala que "El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley".

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales.

Que el artículo 7 de la Ley General de Ambiente señala que las "actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, incluyendo aquellos que se realicen en la cuenca del Canal y Comarcas Indígenas".

Que el artículo 8 de citada Ley, establece "sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las actividades, obras o proyectos públicos o privados que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos y con base en los criterios de protección ambiental pueden generar riesgos ambientales bajo o moderados, esto es, que generen impactos ambientales negativos no significativos y que no conlleven riesgos ambientales negativos, previo a su ejecución, podrán optar por Guías de Buenas Prácticas Ambientales por el Ministerio de Ambiente. El Contenido de estas Guías no podrá ser menor de lo que actualmente se contempla para las actividades, obras o proyectos de bajo impacto".

Que el artículo 2, punto 44 de la referida Ley establece el conceptos de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales señalando que un "conjunto de herramientas que incorporan las variables ambientales y sociales complementarias a las regulaciones ambientales vigentes estableciendo acciones de prevención, mitigación, corrección





o compensación y que minimicen daños ambientales que los promotores de un proyecto, obra o actividad de desarrollo implementen a fin de garantizar la protección y prevención de daños en los factores ambientales”.

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante Resolución 079 de 16 de julio de 2019, se le delega al licenciado Ibraín Valderrama algunas funciones relacionadas con el tema ambiental, que requieren ser ampliadas.

Que el literal b del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, “Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas” establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba el memorial de adopción de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales (GBPA) para el Mejoramiento, Rehabilitación y Mantenimiento de carreteras, incluyendo Puentes, así como la Construcción y Mantenimiento de Ciclo Vías, Pasos Peatonales Elevados Vehiculares y Peatonales, ubicados en la servidumbre vial e intervenida y firme la Declaración Jurada para la entrega de las mismas; así como suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con las GBPA.

SEGUNDO: Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba la solicitud de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental y suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con el SINAP, incluyendo la facultad para notificarse de la resolución final.

TERCERO: Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para suscribir toda la información que se requiera para la entrega de instrumentos de Gestión Ambiental, trámites y seguimiento ambiental.

CUARTO: Mantener la delegación de temas ambientales establecida en la Resolución 079 de 16 de julio de 2019.

QUINTO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República, en el Ministerio de Obras Públicas y a todas las Direcciones y/o Departamentos del mismo y al Ministerio de Ambiente.





SEXTO: Esta Resolución empieza a regir a partir del día su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, se reformó la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008 y Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Resolución No. 187-05 de 6 de mayo de 2005, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

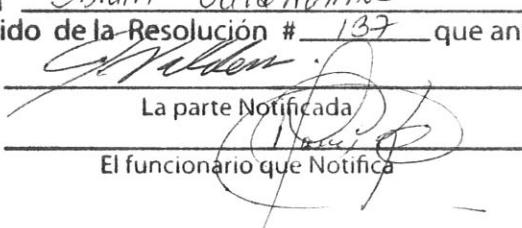
Dado en la ciudad de Panamá, a los Catorce (14) días del mes de Julio de dos mil veintiuno (2021).

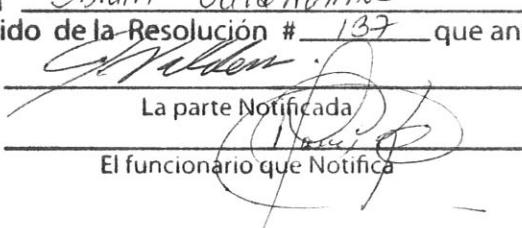
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAFAEL J. SABONGE V.
Ministro
RJSV/mab/yarh



Ministerio de Obras Públicas
A las 11:50 () de la mañana
de Hoy quince (15) julio
de Dos Mil veintiuno (2021)
Notifico a Ibrain Valderrama
el contenido de la Resolución # 137 que antecede


La parte Notificada


El funcionario que Notifica

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 13 de Sept. 2022





Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

7011444

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, REP. LEGAL RAFAEL SABONGE / 8-721-2041	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-9-8
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Los Santos	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

PAGO DE PAZ Y SALVO Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTO DE CAMINO LOS GUTIERREZ

Día	Mes	Año	Hora
08	09	2022	01:53:07 PM

Firma


Nombre del Cajero Carmen Rodriguez



IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 207143

Fecha de Emisión:

09 09 2022

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

09 10 2022

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Representante Legal:

RAFAEL SABONGE

Inscrita

Tomo

8nt

Ficha

Folio

1

Imagen

Asiento

14274

Documento

Rollo

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Directora Regional



ESTA
Digital

Recepción de Estudio de Impacto Ambiental

PROYECTO: Rehabilitación de Caminos de Producción (Agropecuarios) Para la Provincia De Los Santos Camino Las Gutiérrez"
 PROMOTOR: Ministerio de Obras Públicas

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 6 MES Octubre AÑO 2022

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	✓		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		

Entregado por:

Entrega: Eduardo Walker

Firma: [Firma]

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Felicitas M. Espino

Firma: Felicitas Espino



VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
OTILIA SANCHEZ	IAR- 035-2000		✓		
HECTOR JUSTINIANI	IRC-063-2020		✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: RENGLÓN No 3-
REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION (AGROPECUARIOS)
PARA LA PROVINCIA DE LOS SANTOS: "CAMINO LOS GUTIERREZ"

Categoría:

I

PROMOTOR

Promotora: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: RAFAEL SABONGE VILAR

Cédula: 8- 721-2041

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Responsable de la verificación)

Nombre	Hillary Igualada
Firma	Hillary Igualada
Fecha de Verificación	6/10/22

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "RENGLÓN No3- REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE LOS SANTOS: "CAMINO LOS GUTIERREZ"

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)

Nº DE EXPEDIENTE: DRLS-IF-034-2022

FECHA DE ENTRADA: DÍA 6 DE OCTUBRE AÑO 2022.

REALIZADO POR (CONSULTORES): LICDA. OTILIA SANCHEZ / IAR-035-2000

ING. HECTOR JUSTINIANI /IRC-063- 2020

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): ISRAEL VERGARA MEDINA

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		

**MINISTERIO DE AMBIENTE
(DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS)**

Tel. 5000921, Vía Santo Domingo Las Tablas.

www.miambiente.gob.pa

5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD				
PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS		I	NO	OBSERVACIÓN
Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).			X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS			X	
Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).				
PROYECTOS FORESTALES			X	
Documento con el Plan de reforestación.				
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO			X	
Análisis de compatibilidad.				

17

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO	6 DE OCTUBRE DE 2022.
FECHA DE INFORME:	10 DE OCTUBRE DE 2022.
.PROYECTO:	RENGLÓN No3-REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE LOS SANTOS:” CAMINO LOS GUTIERREZ”.
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONSULTORES :	LICDA. OTILIA SANCHEZ / IAR-035-2000 ING. HECTOR JUSTINIANI / IRC-063-2020
LOCALIZACIÓN	CORREGIMIENTOS DE LA VILLA DE LOS SANTOS ,EL EJIDO Y SANTA ANA, DISTRITO Y PROVINCIA DE LOS SANTOS.

DESCRIPCIÓN: El proyecto consiste, en ejecutar los trabajos civiles y ambientales para la re habitación de un camino de producción, que cuenta con una longitud de 3 K + 100, ubicados en los Corregimientos de La Villa de Los Santos, El Ejido y Santa Ana Distrito y Provincia de Los Santos,

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Y Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado **RENGLÓN No 3- REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE LOS SANTOS: “CAMINO LOS GUTIERREZ”**, se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **RENGLÓN No 3- REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE LOS SANTOS: “CAMINO LOS GUTIERREZ”**.

Felicita Espino D.
FELICITA ESPINO D.
Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental

I Vergara
ISRAEL VERGARA MEDINA
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental

Elida Bernal
ELIDA BERNAL
Directora Regional del Ministerio de
Ambiente Los Santos

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
PROVEIDO DRLS-039-1010-2022**

LA SUSCRITA DIRECTORA, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE LOS SANTOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

C O N S I D E R A N D O:

Que **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** a través de su Representante Legal el señor **RAFAEL SABONGE VILAR** con cedula de identidad personal No-(8 -721-2041), se propone realizar el proyecto denominado **RENGLÓN No3- REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE LOS SANTOS,"CAMINO LOS GUTIERREZ".**

Que, en virtud de lo antedicho, el día 6 de octubre de 2022, el señor **RAFAEL SABONGE VILAR** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RENGLÓN No-REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE LOS SANTOS: "CAMINO LOS GUTIERREZ"** Ubicado en los corregimientos de **LA VILLA DE LOS SANTOS, EL EJIDO Y SANTA ANA** distrito y provincia de **LOS SANTOS** elaborado bajo la responsabilidad de **LICDA. OTILIA SANCHEZ / HECTOR JUSTINIANI** Personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-035-2000 / IRC- 063-2020.**

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha de 7 de octubre de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **RENGLÓN No3-REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE LOS SANTOS: "CAMINO LOS GUTIERREZ|"** **DISTRITO Y PROVINCIA DE LOS SANTOS** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LOS SANTOS,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **RENGLÓN No 3- REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCION (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE LOS SANTOS: "CAMINO LOS GUTIERREZ".** Ubicados en los Corregimientos de **LA VILLA DE LOS ANTOS, EL EJIDO Y SANTA ANA** distrito y provincia de Los Santos promovido por **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Las Tablas, a los 10 días, del mes de octubre del año dos mil veinte dos (2022).

CÚMPLASE,


ELIDA BERNAL
Directora Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Propósito:	Verificar en campo del área propuesta para el desarrollo del proyecto RENGLÓN No3- REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE LOS SANTOS, “CAMINO LOS GUTIERREZ”
Promotor:	Ministerio de Obras Públicas
Expediente:	DRLS-IF-034-2022
Ubicación:	Corregimiento La Villa de Los Santos, El Ejido y Santa Ana, distrito y provincia De Los Santos.
Fecha de inspección:	11 de octubre de 2022.
Fecha del Informe:	19 de octubre de 2022.
Participantes:	Israel Vergara M: Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental-Mi Ambiente Los Santos Hillary Igualada: Evaluador de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental. Marqueidys Núñez: Ingeniera Municipal del Municipio de Los Santos. Jorge Elicer Bernal: Jefe de la Sección de Ambiental de Provincias Centrales del Ministerio de Obras Públicas. Amable Gutiérrez: Agencia de La villa de Los Santos/Mi Ambiente Los Santos.

II. SINTESIS DEL PROYECTO:

Que **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** a través de su Representante Legal el señor **RAFAEL SABONGE VILAR** con cedula de identidad personal No-(8 -721-2041), se propone realizar el proyecto denominado **“RENGLÓN No3- REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE LOS SANTOS,”CAMINO LOS GUTIERREZ”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 6 de octubre de 2022, el señor **RAFAEL SABONGE VILAR** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RENGLÓN No-REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE LOS SANTOS: “CAMINO LOS GUTIERREZ”** Ubicado en los corregimientos de **LA VILLA DE LOS SANTOS, EL EJIDO Y SANTA ANA** distrito y provincia de **LOS SANTOS** elaborado bajo la responsabilidad de **LICDA. OTILIA SANCHEZ / HECTOR JUSTINIANI** Personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-035-2000 / IRC- 063-2020**.

Que el 10 de octubre de 2022, mediante **PROVEIDO DRLS-039-1010-2022**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“RENGLÓN No3- REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE LOS SANTOS, “CAMINO LOS GUTIERREZ”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente. (Ver foja 18 y 19 del Expediente Administrativo)

OBJETIVOS:

- ✓ Conocer la situación ambiental previa del área de influencia directa, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado **“RENGLÓN No-REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE LOS SANTOS: “CAMINO LOS GUTIERREZ”**.
- ✓ Verificar la ubicación de proyecto y la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA)

concuerda con lo observado en campo.

- ✓ Asegurar que se haya contemplado en su totalidad, los posibles impactos que traerá consigo el desarrollo del proyecto y que las medidas de mitigación estén acorde con lo observado en campo.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD:

El proyecto **RENGLÓN NO-REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE LOS SANTOS: "CAMINO LOS GUTIERREZ"**, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** y su representante legal es el señor **RAFAEL SABONGE VILAR** con cédula de identidad personal No-(8-721-2041), planifica desarrollar la obra, siguiendo los lineamientos pre - establecidos que consiste, en ejecutar los trabajos civiles y ambientales para la rehabilitación de un camino de producción, que cuenta con una longitud de 3 k + 100, ubicado en los Corregimientos de La Villa de Los Santos, El Ejido y Santa Ana, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos. El proyecto consiste en el mejoramiento de las condiciones físicas de la superficie de rodamiento de un camino de producción, que tiene una longitud de 3k + 100, mediante la colocación de material selecto de 0.20 metros de espesor estabilizado, conformación y reconstrucción de canales o cunetas pavimentadas, colocación de drenajes tubulares (0.45 y 0.60 mØ), colocación de estructuras de hormigón para entradas peatonales y vehiculares (planchas de hormigón sencilla y con tubería), mampostería de piedra y zampeado, llevado a un ancho de 5.0mtr de rodadura.

IV. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se localiza en los Corregimientos de La Villa de Los Santos, El Ejido y Santa Ana, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84):

Ubicación Geográfica		
Puntos	Coordenadas UTM (WGS-84) (m)	
	Inicio	Final
Tramo dentro del corregimiento de La Villa de Los Santos.	566382.49 E / 876801.07 N	567702.17 E / 876698.64 N
Tramo del corregimiento de El Ejido.	567722.17 E / 876698.99 N	568080.02 E / 876811.73N
Tramo del corregimiento de Santa Ana.	568097.42 E /876821.53 N	569063.28 E/876596.29 N

Imagen Satelital



Fuente: Google Earth 2022.

V. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección se realizó el día 11 de octubre de 2022, en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 11:00 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

Los trabajos de mejoras a la rehabilitación del camino de producción se extienden a lo largo de una distancia aproximada de 3 k + 100 kilómetros sobre la vía existente camino Los Gutiérrez.

La vegetación colindante del tramo de camino propuesto para la rehabilitación (fincas y servidumbre vial) se compone de rastrojos y especies características del bosque seco (cercas vivas que dividen a las distintas propiedades o fincas).

No se observó flora representativa o especies de la vida silvestre que pudiera ser afectada por el desarrollo del proyecto.

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

Ubicación Coordenadas Datum WGS84 ZONA 17.	Fotografía
566378mE - 876807mN	<p>Foto N°1. Inicio del tramo del camino Los Gutiérrez</p> 
566745mE - 876744mN	<p>Foto N°2. Cercas vivas que dividen a las distintas (propiedades o fincas)</p> 

VII. CONCLUSIÓN

El presente informe hace referencia a la inspección realizada, la cual fue completada en su totalidad, cumpliendo con los objetivos propuestos sobre la línea base planteada en el EsIA categoría I denominado : **“RENGLÓN No-REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE LOS SANTOS: “CAMINO LOS GUTIERREZ”.**

VIII. FIRMAS

Elaborado por:



ING. HILLARY IGUALADA
Evaluador de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental MIAMBIENTE-Los Santos

Revisado por:



MGTER ISRAEL VERGARA M.
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental MIAMBIENTE-Los Santos

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	18 DE OCTUBRE DE 2022.
NOMBRE DEL PROYECTO:	RENGLÓN No-REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE LOS SANTOS: "CAMINO LOS GUTIERREZ".
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
UBICACIÓN:	Corregimiento La Villa de Los Santos, El Ejido y Santa Ana, distrito y provincia De Los Santos.

II. ANTECEDENTES

Que **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** a través de su Representante Legal el señor **RAFAEL SABONGE VILAR** con cedula de identidad personal No-(8 -721-2041), se propone realizar el proyecto denominado **RENGLÓN No3- REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE LOS SANTOS,"CAMINO LOS GUTIERREZ".**

Que, en virtud de lo antedicho, el día 6 de octubre de 2022, el señor **RAFAEL SABONGE VILAR** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RENGLÓN No-REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE LOS SANTOS: "CAMINO LOS GUTIERREZ"**, ubicado en los corregimientos de **LA VILLA DE LOS SANTOS, EL EJIDO Y SANTA ANA** distrito y provincia de **LOS SANTOS** elaborado bajo la responsabilidad de **LICDA. OTILIA SÁNCHEZ / HECTOR JUSTINIANI** Personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-035-2000 / IRC- 063-2020**.

Que el 10 de octubre de 2022, mediante **PROVEIDO DRLS-039-1010-2022**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **RENGLÓN No3- REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE LOS SANTOS: "CAMINO LOS GUTIERREZ"**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente. (Ver foja 18 y 19 del Expediente Administrativo)

El proyecto **RENGLÓN No-REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE LOS SANTOS: "CAMINO LOS GUTIERREZ"**, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** y su representante legal es el señor **RAFAEL SABONGE VILAR** con cedula de identidad personal No-(8-721-2041), planifica desarrollar la obra, siguiendo los lineamientos pre - establecidos que consiste, en ejecutar los trabajos civiles y ambientales para la rehabilitación de un camino de producción, que cuenta con una longitud de 3 k + 100, ubicado en los Corregimientos de La Villa de Los Santos, El Ejido y Santa Ana, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos. El proyecto consiste en el mejoramiento de las condiciones físicas de la superficie de rodamiento de un camino de producción, que tiene una longitud de 3k + 100, mediante la colocación de material selecto de 0.20 metros de espesor estabilizado, conformación y reconstrucción de canales o cunetas pavimentadas, colocación de drenajes tubulares (0.45 y 0.60 mØ), colocación de estructuras de hormigón para entradas peatonales y vehiculares (planchas de hormigón sencilla y con tubería), mampostería de piedra y zampeado, llevado a un ancho de 5.0mtr de rodadura. (Ver pág. 12 del EsIA).

El proyecto se localiza en los Corregimientos de La Villa de Los Santos, El Ejido y Santa Ana, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84):

Ubicación Geográfica		
Puntos	Coordenadas UTM (WGS-84) (m)	
	Norte	Este
0+000.00	876801.08	566382.50
0+020.00	876803.16	566402.36

0+040.00	876803.59	566422.36
0+060.00	876803.69	566442.36
0+080.00	876803.28	566462.34
0+100.00	876802.67	566482.33
0+120.00	876799.07	566501.99
0+140.00	876795.07	566521.59
0+160.00	876789.92	566540.91
0+180.00	876783.79	566559.95
0+200.00	876777.87	566579.05
0+220.00	876773.02	566598.44
0+240.00	876769.75	566618.17
0+260.00	876767.31	566638.01
0+280.00	876765.73	566657.95
0+300.00	876763.63	566677.84
0+320.00	876760.40	566697.55
0+340.00	876754.68	566716.71
0+360.00	876749.87	566736.13
0+380.00	876745.03	566755.53
0+400.00	876740.13	566774.92
0+420.00	876735.20	566794.30
0+440.00	876730.75	566813.80
0+460.00	876725.90	566833.20
0+480.00	876720.39	566852.42
0+500.00	876714.70	566871.60
0+520.00	876708.90	566890.74
0+540.00	876702.34	566909.63
0+560.00	876695.93	566928.57
0+580.00	876690.84	566947.88
0+600.00	876688.96	566967.71
0+620.00	876690.01	566987.67
0+640.00	876691.72	567007.59
0+660.00	876692.86	567027.56
0+680.00	876693.63	567047.54
0+700.00	876694.78	567067.51
0+720.00	876695.33	567087.50
0+740.00	876696.13	567107.48
0+760.00	876697.88	567127.35
0+780.00	876702.99	567146.68
0+800.00	876709.27	567165.67
0+820.00	876715.63	567184.63
0+840.00	876722.45	567203.43
0+860.00	876729.38	567222.19
0+880.00	876736.37	567240.93
0+900.00	876743.38	567259.66
0+920.00	876750.94	567278.17
0+940.00	876759.47	567296.26
0+960.00	876767.79	567314.44
0+980.00	876774.95	567333.10
1+000.00	876777.57	567352.70
1+020.00	876774.72	567372.47
1+040.00	876769.28	567391.72
1+060.00	876763.29	567410.80
1+080.00	876756.19	567429.49

1+100.00	876748.76	567448.06
1+120.00	876741.76	567466.77
1+140.00	876736.66	567486.10
1+160.00	876732.48	567505.66
1+180.00	876727.39	567524.98
1+200.00	876721.59	567544.11
1+220.00	876717.65	567563.70
1+240.00	876715.09	567583.53
1+260.00	876712.61	567603.38
1+280.00	876709.48	567623.13
1+300.00	876706.97	567642.96
1+320.00	876703.42	567662.64
1+340.00	876699.26	567682.20
1+360.00	876698.64	567702.18
1+380.00	876698.99	567722.17
1+400.00	876699.08	567742.17
1+420.00	876699.37	567762.17
1+440.00	876700.98	567782.09
1+460.00	876703.95	567801.86
1+480.00	876710.03	567820.80
1+500.00	876715.78	567839.91
1+520.00	876720.70	567859.26
1+540.00	876726.94	567878.25
1+560.00	876732.70	567897.40
1+580.00	876738.57	567916.52
1+600.00	876744.18	567935.72
1+620.00	876750.35	567954.73
1+640.00	876756.54	567973.72
1+660.00	876763.92	567992.26
1+680.00	876773.31	568009.89
1+700.00	876782.57	568027.62
1+720.00	876792.73	568044.85
1+740.00	876802.59	568062.24
1+760.00	876811.74	568080.03
1+780.00	876821.54	568097.42
1+800.00	876832.35	568114.25
1+820.00	876843.74	568130.68
1+840.00	876854.97	568147.22
1+860.00	876866.29	568163.71
1+880.00	876877.69	568180.14
1+900.00	876889.34	568196.39
1+920.00	876900.74	568212.83
1+940.00	876911.99	568229.36
1+960.00	876923.57	568245.67
1+980.00	876934.92	568262.13
2+000.00	876946.67	568278.32
2+020.00	876957.20	568295.31
2+040.00	876966.83	568312.83
2+060.00	876974.50	568331.29
2+080.00	876982.99	568349.40
2+100.00	876989.60	568368.02
2+120.00	876988.68	568387.99
2+140.00	876988.30	568407.98

2+160.00	876986.28	568427.88
2+180.00	876984.37	568447.79
2+200.00	876982.52	568467.70
2+220.00	876980.47	568487.59
2+240.00	876980.16	568507.58
2+260.00	876978.23	568527.41
2+280.00	876972.31	568546.49
2+300.00	876965.15	568565.16
2+320.00	876959.13	568584.21
2+340.00	876954.43	568603.65
2+360.00	876948.59	568622.75
2+380.00	876941.94	568641.61
2+400.00	876934.79	568660.29
2+420.00	876927.50	568678.91
2+440.00	876920.97	568697.81
2+460.00	876914.63	568716.78
2+480.00	876908.14	568735.70
2+500.00	876900.62	568754.22
2+520.00	876892.18	568772.35
2+540.00	876883.36	568790.30
2+560.00	876874.81	568808.38
2+580.00	876866.51	568826.58
2+600.00	876859.26	568845.21
2+620.00	876852.07	568863.87
2+640.00	876845.23	568882.66
2+660.00	876839.98	568901.92
2+680.00	876840.32	568921.83
2+700.00	876842.34	568941.73
2+720.00	876843.85	568961.67
2+740.00	876846.18	568981.52
2+760.00	876848.92	569001.33
2+780.00	876851.47	569021.17
2+800.00	876853.44	569041.05
2+820.00	876850.28	569060.61
2+840.00	876841.84	569078.62
2+860.00	876829.00	569093.50
2+880.00	876810.19	569100.06
2+900.00	876790.28	569102.01
2+920.00	876770.35	569103.61
2+940.00	876750.39	569104.80
2+960.00	876730.66	569101.98
2+980.00	876711.68	569095.79
3+000.00	876693.34	569087.82
3+020.00	876850.28	569060.61
3+040.00	876841.84	569078.62
3+060.00	876829.00	569093.50
3+080.00	876810.19	569100.06
3+100.00	876790.28	569102.01
3+100.66	876770.35	569103.61
2+940.00	876750.39	569104.80
2+960.00	876730.66	569101.98
2+980.00	876711.68	569095.79
3+000.00	876693.34	569087.82

3+020.00	876674.75	569080.45
3+040.00	876656.11	569073.19
3+060.00	876636.53	569069.13
3+080.00	876616.73	569066.35
3+100.00	876596.95	569063.38
3+100.66	876596.30	569063.28

(Ver pág. 115 a la 117 del EsIA)

Como parte del proceso de evaluación, mediante inspección técnica el día 11 de octubre de 2022, en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 11:00 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

Los trabajos de mejoras a la rehabilitación del camino de producción se extienden a lo largo de una distancia aproximada de 3 k + 100 kilómetros sobre la vía existente camino Los Gutiérrez.

La vegetación colindante del tramo de camino propuesto para la rehabilitación (fincas y servidumbre vial) se compone de rastrojos y especies características del bosque seco (cercas vivas que dividen a las distintas propiedades o fincas).

No se observó flora representativa o especies de la vida silvestre que pudiera ser afectada por el desarrollo del proyecto.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, la **Caracterización del suelo**, presentan una textura franco arcilloso y según la capacidad de uso los suelos se define como suelo Tipo IV, arable, con poca o muy severas limitaciones, requieren conservación y /o manejo. Además, se puede indicar que predomina la presencia de alfisoles, que se caracterizan por ser suelos evolucionados o distintos al material de partida, tanto en morfología como en sus propiedades fisicoquímicas, con una alta presencia de arcilla, bajo contenido de humos, pero que debido a su pH neutro, alta tasa de retención de nutrientes y humedad, los hacen sumamente fértiles y adecuados para las actividades agropecuarias (Ver pág. 46 del EsIA).

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, el **uso del suelo**, es utilizado como camino de producción, ya que el mismo brinda acceso a las fincas agropecuarias de la zona y además, conecta con otros lugares poblados de los corregimientos de La Villa de Los Santos, El Ejido y Santa Ana. El uso del suelo en sitios colindantes al proyecto es de tipo agropecuario, por lo que se observa una gran cantidad de fincas destinadas a la actividad pecuaria (ganado vacuno) y en menor proporción de tipo residencial (Ver pág. 47 del EsIA).

La **topografía** según lo descrito en el EsIA, la topografía que presenta el terreno es bastante plana, con pendientes máximas de aproximadamente 2% a 2.5%, en ciertas áreas de la carretera, debido a que se encuentra dentro de la zona morfológicamente conocida como, zona de regiones bajas y planicies litorales (cuencas sedimentarias del terciario), en la cual no se observan elevaciones mayores a 100 msnm (Ver pág. 48 del EsIA).

La **hidrología** de acuerdo al presente EsIA, el área de influencia del proyecto se ubicada espacialmente dentro de la Cuenca baja 128 o Cuenca del Río La Villa, el cual comprende río principal el del mismo nombre. Su superficie aproximada es de 1,284.3 km² y su longitud es de 1,771 km. Es importante mencionar que la calle en estudio no presenta fuentes de aguas superficiales, dentro de su área de influencia directa, ni cercanas al proyecto, solo un paso de escorrentía pluvial. (Ver pág. 50 del EsIA).

En cuanto al **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, la **flora** consiste en un sistema productivo con vegetación leñosa natural o espontánea significativa. Las áreas tienen uso agropecuario, con potreros destinados a la ganadería extensiva, con pastos nativos y mejorados, divididos mediante la utilización de cercas vivas y con árboles frutales y arbustos en la servidumbre pública. En cuanto a los árboles que van a ser afectados, solo se talan los que sean necesarios, para deslindar su debida compensación ecológica y a la vez presentar, un pequeño

Plan de Arborización – Revegetación, con el objetivo de mitigar los efectos ocasionados por la pérdida de cobertura vegetal. (Ver pág. 52 del EsIA).

Con relación a lo descrito sobre la **fauna** en el EsIA que es objeto de evaluación, el área en estudio y sus alrededores, presenta una intervención antrópica de manera general, destacando principalmente la actividad ganadera, por lo cual no se observaron especies de fauna silvestre variada, con excepción de aquellos animales de uso doméstico, dentro de las distintas fincas y viviendas circundantes, tales como ganado vacuno y aves de corral. En el recorrido realizado por el equipo consultor, se pudo observar especies de aves tales como Colinus cristatus (perdiz), Pitangus sulphuratus (pechiamarillo), Columbina talpacoti (tortolita), Leptotila verreauxi (paloma titibú), Thraupis episcopus (azulejo), Quiscalus mexicanus (Talingo); insectos de los órdenes taxonómicos, Ortóptera: Saltamontes y Grillos; Lepidóptera: Mariposas diurnas; Isoptera: Comején; Hymenoptera: Hormigas y solamente de la clase mammalia (Mamíferos) se pudo observar a la Sciurus vulgaris (Ardilla) aunque se pudo conocer, que también se da la presencia de la Didelphis virginiana (Zarigueya). (Ver pág. 60 del EsIA).

La Percepción Local Sobre el Proyecto, Obra o Actividad. La Encuesta de Percepción Ciudadana aplicada en el área del proyecto es una herramienta que muestra la percepción de los ciudadanos sobre la situación general con respecto a la ejecución del proyecto, el acceso, calidad y satisfacción de la obra a realizarse; su situación en aspectos determinantes de su calidad de vida y su opinión sobre los resultados de la gestión de la Empresa Contratista. La Encuesta tiene como propósito identificar tanto las demandas ciudadanas, como la opinión de los moradores que se verán beneficiados con la ejecución de la obra. (Ver pág. 67 del EsIA). Esta actividad se llevó a cabo el día 04 de julio del año 2022, entrevistando a las personas más cercanas al proyecto.

Se encuestó un total de dieciséis (16) personas, las más cercanas al proyecto, con la finalidad de conocer su opinión e inquietudes con relación al mismo. Según los resultados de la entrevista, obteniendo que el 43.7% de los encuestados tienen de 1-20 años residendo en el lugar, de 21-40 años el 37.5% de residir en el lugar y de 41 o más años el 18.8%. Como se observa en su mayoría tienen poco tiempo de vivir en el área debido a que son migrantes de áreas de difícil acceso de la Provincia de Herrera, específicamente de Los Pozos o Las Minas, al igual que de áreas de Macaracas, perteneciente a la Provincia de Los Santos, quienes se han trasladado buscando una mejor calidad de vida, estar más cerca de los centros educativos, salud y trabajos de mayor remuneración. Por lo que esta población solicita mejoras a la vía y que se les apoye para solicitar el tendido eléctrico que aún no llega a ciertas viviendas, en tanto, se anota que gran porcentaje de esta población se ha establecido en áreas de servidumbre pública como precaristas, lo que probablemente explique la carencia de algunos servicios públicos ya que para ello se debe contar con registro de propiedad, por lo que es vital que se les solucione en primera instancia su legalidad ya que físicamente las viviendas están construidas con buenos materiales lo que indica que su establecimiento en la zona es de tipo permanente y no temporal. (Ver pág. 69 del EsIA).

De la población encuestada se pudo conocer de acuerdo con varias respuestas optionales el 100% cree que el proyecto puede generar empleo, aumento del valor de la tierra. (Ver pág. 70 del EsIA).

Una vez analizado y evaluado el EsIA, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (pág. 25 a la 28 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- e. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.

- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- g. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- h. El promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, de agua potable, para consumo humano.
- i. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la viabilidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y períodos de trabajos.
- k. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- l. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- m. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- n. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- o. Cumplir con las normas, y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- q. Previo al inicio de la obra contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1996 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- r. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos un informe sobre las medidas de prevención y mitigación, cada seis (6) meses mientras dure la construcción del proyecto o de un informe al finalizar la etapa de construcción en caso de culminar esta etapa en un periodo menor o igual a 6 meses, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación.

IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos que se producirán durante las actividades de planificación y diseño, construcción, y operación del Proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas, por la comunidad directamente impactada, y a las consideraciones técnicas por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar

si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA, categoría I y la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto denominado **RENGLÓN No-REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE LOS SANTOS: "CAMINO LOS GUTIERREZ"**, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

VI. FIRMAS


HILLARY IGUALADA R.
Evaluadora de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental


ISRAEL VERGARA M.
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental


ELIDA BERNAL L.
Directora Regional del Ministerio de
Ambiente de Los Santos

32

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-038-2022

Del 21 de octubre de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado, **RENGLÓN N°3- REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE LOS SANTOS: “CAMINO LOS GUTIERREZ”**.

La Suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** a través de su representante Legal el señor **RAFAEL SABONGE VILAR** con cédula de identidad personal No-(8-721-2041), se propone realizar el proyecto denominado , **RENGLÓN N°3- REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE LOS SANTOS: “CAMINO LOS GUTIERREZ”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 4 de octubre de 2022, el señor, **RAFAEL SABONGE VILAR** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RENGLÓN N°3- REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE LOS SANTOS: “CAMINO LOS GUTIERREZ”**, ubicado en los corregimientos La Villa de Los Santos, El Ejido y Santa Ana distrito y provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **LICDA. OTILIA SANCHEZ / HECTOR JUSTINIANI** Personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IAR-035-2000 / IRC- 063-2020.

Que el 10 de octubre de 2022, mediante **PROVEIDO DRLS-039-1010-2022**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **RENGLÓN N°3- REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE LOS SANTOS: “CAMINO LOS GUTIERREZ”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente. (Ver foja 18 y 19 del Expediente Administrativo)

El proyecto **RENGLÓN N°3- REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE LOS SANTOS: “CAMINO LOS GUTIERREZ”**, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** y su representante legal es el señor **RAFAEL SABONGE VILAR** con cédula de identidad personal No-(8-721-2041), planifica desarrollar la obra, siguiendo los lineamientos pre - establecidos que consiste, en ejecutar los trabajos civiles y ambientales para la rehabilitación de un camino de producción, que cuenta con una longitud de 3 k + 100, ubicado en los Corregimientos de La Villa de Los Santos, El Ejido y Santa Ana, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos. El proyecto consiste en el mejoramiento de las condiciones físicas de la superficie de rodamiento de un camino de producción, que tiene una longitud de 3k + 100, mediante la colocación de material selecto de 0.20 metros de espesor estabilizado, conformación y reconstrucción de canales o cunetas pavimentadas, colocación de drenajes tubulares (0.45 y 0.60 mØ), colocación de estructuras de hormigón para entradas peatonales y vehiculares (planchas de hormigón sencilla y con tubería), mampostería de piedra y zampeado, llevado a un ancho de 5.0mtr de rodadura. (Ver pág. 12 del EsIA).

El proyecto se localiza en los Corregimientos de La Villa de Los Santos, El Ejido y Santa Ana, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84):

Ubicación Geográfica		
Puntos	Coordenadas UTM (WGS-84) (m)	
	Norte	Este
0+000.00	876801.08	566382.50
0+020.00	876803.16	566402.36
0+040.00	876803.59	566422.36
0+060.00	876803.69	566442.36
0+080.00	876803.28	566462.34
0+100.00	876802.67	566482.33
0+120.00	876799.07	566501.99
0+140.00	876795.07	566521.59
0+160.00	876789.92	566540.91
0+180.00	876783.79	566559.95
0+200.00	876777.87	566579.05
0+220.00	876773.02	566598.44
0+240.00	876769.75	566618.17
0+260.00	876767.31	566638.01
0+280.00	876765.73	566657.95
0+300.00	876763.63	566677.84
0+320.00	876760.40	566697.55
0+340.00	876754.68	566716.71
0+360.00	876749.87	566736.13
0+380.00	876745.03	566755.53
0+400.00	876740.13	566774.92
0+420.00	876735.20	566794.30
0+440.00	876730.75	566813.80
0+460.00	876725.90	566833.20
0+480.00	876720.39	566852.42
0+500.00	876714.70	566871.60
0+520.00	876708.90	566890.74
0+540.00	876702.34	566909.63
0+560.00	876695.93	566928.57
0+580.00	876690.84	566947.88
0+600.00	876688.96	566967.71
0+620.00	876690.01	566987.67
0+640.00	876691.72	567007.59
0+660.00	876692.86	567027.56
0+680.00	876693.63	567047.54
0+700.00	876694.78	567067.51
0+720.00	876695.33	567087.50
0+740.00	876696.13	567107.48
0+760.00	876697.88	567127.35
0+780.00	876702.99	567146.68
0+800.00	876709.27	567165.67
0+820.00	876715.63	567184.63
0+840.00	876722.45	567203.43
0+860.00	876729.38	567222.19
0+880.00	876736.37	567240.93
0+900.00	876743.38	567259.66
0+920.00	876750.94	567278.17
0+940.00	876759.47	567296.26
0+960.00	876767.79	567314.44
0+980.00	876774.95	567333.10

1+000.00	876777.57	567352.70
1+020.00	876774.72	567372.47
1+040.00	876769.28	567391.72
1+060.00	876763.29	567410.80
1+080.00	876756.19	567429.49
1+100.00	876748.76	567448.06
1+120.00	876741.76	567466.77
1+140.00	876736.66	567486.10
1+160.00	876732.48	567505.66
1+180.00	876727.39	567524.98
1+200.00	876721.59	567544.11
1+220.00	876717.65	567563.70
1+240.00	876715.09	567583.53
1+260.00	876712.61	567603.38
1+280.00	876709.48	567623.13
1+300.00	876706.97	567642.96
1+320.00	876703.42	567662.64
1+340.00	876699.26	567682.20
1+360.00	876698.64	567702.18
1+380.00	876698.99	567722.17
1+400.00	876699.08	567742.17
1+420.00	876699.37	567762.17
1+440.00	876700.98	567782.09
1+460.00	876703.95	567801.86
1+480.00	876710.03	567820.80
1+500.00	876715.78	567839.91
1+520.00	876720.70	567859.26
1+540.00	876726.94	567878.25
1+560.00	876732.70	567897.40
1+580.00	876738.57	567916.52
1+600.00	876744.18	567935.72
1+620.00	876750.35	567954.73
1+640.00	876756.54	567973.72
1+660.00	876763.92	567992.26
1+680.00	876773.31	568009.89
1+700.00	876782.57	568027.62
1+720.00	876792.73	568044.85
1+740.00	876802.59	568062.24
1+760.00	876811.74	568080.03
1+780.00	876821.54	568097.42
1+800.00	876832.35	568114.25
1+820.00	876843.74	568130.68
1+840.00	876854.97	568147.22
1+860.00	876866.29	568163.71
1+880.00	876877.69	568180.14
1+900.00	876889.34	568196.39
1+920.00	876900.74	568212.83
1+940.00	876911.99	568229.36
1+960.00	876923.57	568245.67
1+980.00	876934.92	568262.13
2+000.00	876946.67	568278.32
2+020.00	876957.20	568295.31
2+040.00	876966.83	568312.83

2+060.00	876974.50	568331.29
2+080.00	876982.99	568349.40
2+100.00	876989.60	568368.02
2+120.00	876988.68	568387.99
2+140.00	876988.30	568407.98
2+160.00	876986.28	568427.88
2+180.00	876984.37	568447.79
2+200.00	876982.52	568467.70
2+220.00	876980.47	568487.59
2+240.00	876980.16	568507.58
2+260.00	876978.23	568527.41
2+280.00	876972.31	568546.49
2+300.00	876965.15	568565.16
2+320.00	876959.13	568584.21
2+340.00	876954.43	568603.65
2+360.00	876948.59	568622.75
2+380.00	876941.94	568641.61
2+400.00	876934.79	568660.29
2+420.00	876927.50	568678.91
2+440.00	876920.97	568697.81
2+460.00	876914.63	568716.78
2+480.00	876908.14	568735.70
2+500.00	876900.62	568754.22
2+520.00	876892.18	568772.35
2+540.00	876883.36	568790.30
2+560.00	876874.81	568808.38
2+580.00	876866.51	568826.58
2+600.00	876859.26	568845.21
2+620.00	876852.07	568863.87
2+640.00	876845.23	568882.66
2+660.00	876839.98	568901.92
2+680.00	876840.32	568921.83
2+700.00	876842.34	568941.73
2+720.00	876843.85	568961.67
2+740.00	876846.18	568981.52
2+760.00	876848.92	569001.33
2+780.00	876851.47	569021.17
2+800.00	876853.44	569041.05
2+820.00	876850.28	569060.61
2+840.00	876841.84	569078.62
2+860.00	876829.00	569093.50
2+880.00	876810.19	569100.06
2+900.00	876790.28	569102.01
2+920.00	876770.35	569103.61
2+940.00	876750.39	569104.80
2+960.00	876730.66	569101.98
2+980.00	876711.68	569095.79
3+000.00	876693.34	569087.82
3+020.00	876850.28	569060.61
3+040.00	876841.84	569078.62
3+060.00	876829.00	569093.50
3+080.00	876810.19	569100.06
3+100.00	876790.28	569102.01

3+100.66	876770.35	569103.61
2+940.00	876750.39	569104.80
2+960.00	876730.66	569101.98
2+980.00	876711.68	569095.79
3+000.00	876693.34	569087.82
3+020.00	876674.75	569080.45
3+040.00	876656.11	569073.19
3+060.00	876636.53	569069.13
3+080.00	876616.73	569066.35
3+100.00	876596.95	569063.38
3+100.66	876596.30	569063.28

(Ver pág. 115 a la 117 del EsIA)

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y la Declaración Jurada, se recomienda la aprobación del proyecto denominado **RENGLÓN No-REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE LOS SANTOS: “CAMINO LOS GUTIERREZ”**, presentado por el promotor, se considera viable, ya que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece que, en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 9755 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la Republica de la República de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **RENGLÓN No-REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE LOS SANTOS: “CAMINO LOS GUTIERREZ”**, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, información Aclaratoria y la Declaración Jurada las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- e. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- g. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- h. El promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, de agua potable, para consumo humano.
- i. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la viabilidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- k. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- l. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- m. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- n. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- o. Cumplir con las normas, y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- q. Previo al inicio de la obra contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley

de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1996 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.

- r. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos un informe sobre las medidas de prevención y mitigación, cada seis (6) meses mientras dure la construcción del proyecto o de un informe al finalizar la etapa de construcción en caso de culminar esta etapa en un periodo menor o igual a 6 meses, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide desistir de la realización del proyecto o abandonar el mismo, deberá:

- Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **RENGLÓN No-REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE LOS SANTOS: "CAMINO LOS GUTIERREZ"**; de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo N° 975 del 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución el promotor, **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiuno (21) días, del mes de octubre, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ISRAEL VERGARA M.

Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental.




ELIDA BERNAL L.

Directora Regional del
Ministerio de Ambiente de Los
Santos

 Hoy <u>16</u> del mes de <u>Noviembre</u> del año <u>2022</u> notificó a <u>Hadimay Gonzalez Chong</u> la Resolución No. <u>038-2022</u> del día <u>21</u> del mes <u>Octubre</u> del año <u>2022</u> . Notificado  <u>9-771-1849</u> <u>PAULINA HAGA</u> <u>Firma</u>	MINISTERIO DE AMBIENTE Notificado  <u>7-96-662</u> <u>Felicita M. Espino</u> <u>Firma</u>
--	--

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
- El color verde para el fondo.
- El color amarillo para las letras.
- Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: RENGLÓN No-REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA DE LOS SANTOS: "CAMINO LOS GUTIERREZ".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Cuarto Plano: AREA: 3 k + 100 km²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-038-2022 DE 21 DE OCTUBRE DE 2022.

Recibido por:

Madonna Moyer
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

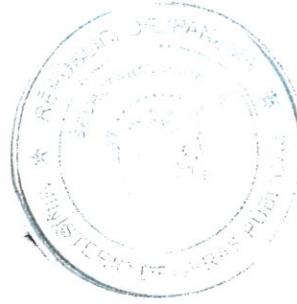
[Signature]
Firma

9-721-1849
Nº de C.I.P.

16-11-2022
Fecha



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN No. 202
 (De 20 de Octubre de 2021)

"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".

**El Ministro de Obras Públicas
 en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.



202

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTERO ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, **MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG**, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, e INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

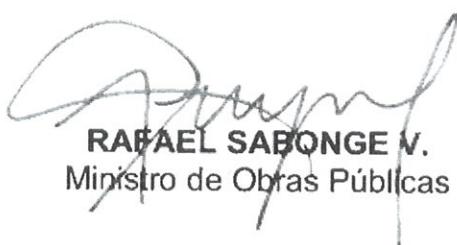
TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 005 del 14 de enero de 2021 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAFAEL SABONGE V.
Ministro de Obras Públicas



RSV/mab/écm

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 26 de julio 2022





